

RESOLUCION N°

(000424 DEL 25 DE MARZO DEL 2021)

“Por medio de la cual se vincula y se autoriza un pago para gastos de sostenimiento a favor de una estudiante de maestría en Ciencias Químicas, con cargo a recursos financiados por Mienciencias en el marco del Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente N°80740-485-2020, derivado de la Convocatoria 852 de 2019, suscrito entre la Fiduciaria Previsora S.A. Actuando como Vocera y Administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José De Caldas y la Universidad del Atlántico”

El Rector (e) de la Universidad del Atlántico en uso de facultades Legales, Estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el inciso (4) del Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece:

“El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.”

Que el Artículo 71 de la Constitución Política dispone:

“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”

Que el literal (d) del Artículo 6 de la Ley 30 de 1992 establece como uno de los Objetivos de la Educación Superior el siguiente:

“Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional.”

Que los literales (c) y (e) del Artículo 10 del Acuerdo 004 de febrero de 2007, mediante el cual se expidió el Estatuto General de la Universidad del Atlántico contemplan dentro de los fines de la Universidad lo siguiente:

- (...) c) Contribuir a la generación de ciencia, tecnología, técnica y arte.
- (...) e) Formar profesionales investigadores tanto en el Pregrado como en el Postgrado.

Que las entidades interesadas en fortalecer la capacidad de sus grupos de investigación deben aunar esfuerzos con MINCIENCIAS, para efectos de apoyar a través de becas-pasantías y apoyos económicos a los jóvenes investigadores con el fin que desarrollen los proyectos de investigación aprobados. Lo anterior conforme a lo establecido en el Decreto Extraordinario 393 de 1991, por el cual se dictan normas sobre asociaciones para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, en concordancia con el decreto extraordinario 591 de 1991, por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas.

Que el Parágrafo 3 del Artículo 18 del Acuerdo Superior N° 000001 del 2009, por el cual se adopta el Estatuto de la Investigación de la Universidad del Atlántico establece:

“PARAGRFO 3° La Universidad del Atlántico fomentará la investigación desde los programas de pregrado a través del Programa de Semilleros de investigación, y el incentivo de Jóvenes Investigadores en el marco de los grupos de investigación”

Que La Universidad del Atlántico acogíendose a las leyes, normas y decretos nacionales descritos, así como a sus Estatutos y Acuerdos, apoya a los grupos de investigación y a los egresados a participar en las convocatorias públicas auspiciadas por Minciencias.

Que MINCIENCIAS dio apertura a la Convocatoria N° 852 de 2019, cuyo objetivo general “Conformar un banco de programas y proyectos elegibles de CTel, que generen conocimiento en los focos temáticos y líneas de investigación priorizadas, y vinculando jóvenes investigadores que permitan la obtención o mejora de productos, servicios o procesos o su aplicación.”

Que en la mencionada Convocatoria participó el docente Investigador JORGE ENRIQUE TRILLERAS VÁSQUEZ, miembro del “Grupo de Investigación en Compuestos Heterocíclico”, categorizado en A1, con el proyecto “IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE MICROPLÁSTICOS EN AGUA, SEDIMENTO, BIVALVOS Y PECES DE LAS CIÉNAGAS SAN JUAN DE TOCAGUA Y LURUACO (ATLÁNTICO, COLOMBIA)”. Código 116-852-72530”, en el cual propuso como entrega de un producto financiado por Minciencias la “**Formación del Capital Humano**” que consiste en la vinculación y formación de la estudiante de maestría **KATLEN MILEN SALCEDO FIGUEROA**, identificada con cédula 1.143.256.550, miembro del grupo de investigación en Compuestos Heterocíclicos, para el desarrollo de actividades con muestreo, identificación y tratamiento de organismos acuáticos en el año 1, e Identificación y caracterización de microplásticos en el año 2 del proyecto, aplicando los protocolos estandarizados y los respectivos análisis estadísticos de los resultados obtenidos durante los dos años, para establecer condiciones y variables espacio-temporal.

Que como resultado del proceso de evaluación descrito en los términos de referencia de la Convocatoria 852 de 2019 y sus anexos, mediante Resolución No. 0306 de 2020 del 04 de marzo de 2020 se publicó el banco definitivo de financiables.

Que el 29 de septiembre de 2020 se suscribió entre la Fiduciaria Previsora S.A. actuando como Vocera y Administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José De Caldas y la Universidad del Atlántico, el Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente N° 80740-485-2020, derivado de la Convocatoria 852 de 2020, cuyo objeto es: **“EL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, otorga apoyo económico a **LA ENTIDAD EJECUTORA**, en la modalidad de recuperación contingente, para la financiación del proyecto: **“IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE MICROPLÁSTICOS EN AGUA, SEDIMENTO, BIVALVOS Y PECES DE LAS CIÉNAGAS SAN JUAN DE TOCAGUA Y LURUACO (ATLÁNTICO, COLOMBIA)”**. Código 1116-852-72530”.

Que la cláusula Cuarta CONTRATO No. 80740-485-2020, estableciendo como plazo de ejecución de 24 meses contados a partir del desembolso, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. Dicho convenio quedó perfeccionado y legalizado a partir de las firmas de las partes el día 29 de septiembre de 2020.

Que la vinculación de la estudiante de Maestría en Ciencias Químicas **KATLEN MILEN SALCEDO FIGUEROA**, identificada con cédula 1.143.256.550 a la Universidad del Atlántico para el desarrollo de las actividades investigativas en el marco de la propuesta aprobada, será a partir de la legalización de la presente resolución, hasta la vigencia del Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente N°80740-485-2020 y las respectivas prórrogas a que haya lugar.

Que el pago total asignado en el presupuesto del proyecto corresponde a Cuarenta Millones Cuatrocientos Mil Pesos M/L (\$40.400.000), destinados a la Formación de la estudiante en el rubro Formación del Recurso Humano, que serán pagados a la estudiante en la presente vigencia la suma de **Diecinueve Millones Setecientos Diez Mil Ochocientos Pesos M/L** (\$ 19.710.800), pagaderos mensualmente y en el año 2022 se harán los pagos con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia.

Que según Memorando del Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente N° 80740-485-2020, derivado de la Convocatoria 852 de 2020, entre los subproductos esperados en el componente de Formación de Recurso Humano, la estudiante de Maestría **KATLEN MILEN SALCEDO FIGUEROA**, debe cumplir con los siguientes compromisos:

Subtipo Producto	Descripción	Cantidad	Beneficiario
Formación de estudiante de Maestría	Documento que certifique que el trabajo de grado se realiza en el marco del proyecto, emitido por la	Un (1) trabajo de grado de maestría,	Comunidad científica, Comunidad académica, grupos de investigación,

	autoridad en investigación de la institución educativa e informe de actividades realizadas.	categoría TM_B, aprobado	formación de capital humano.
Vinculación estudiante de maestría	Documento que certifique que el trabajo de grado se realiza en el marco del proyecto, emitido por la autoridad en investigación de la institución educativa e informe de actividades realizadas.	Trabajo de grado de maestría desarrollado en el marco del proyecto de investigación	Comunidad académica y científica, Grupos de Investigación, Formación de capital humano.

Que la estudiante de maestría **KATLEN MILEN SALCEDO FIGUEROA**, debe presentar durante todo el período de vinculación los informes mensuales de actividades desarrolladas en el marco de la propuesta de investigación **“IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE MICROPLÁSTICOS EN AGUA, SEDIMENTO, BIVALVOS Y PECES DE LAS CIÉNAGAS SAN JUAN DE TOCAGUA Y LURUACO (ATLÁNTICO, COLOMBIA)”**. Código 1116-852-72530”.

Que en cumplimiento a lo anteriormente expuesto, se procede a vincular por el término de dieciocho (18) meses, a partir de la legalización de la presente resolución, en la modalidad de Apoyo a la Formación del Recurso Humano a la estudiante de Maestría en Ciencias Químicas, **KATLEN MILEN SALCEDO FIGUEROA**, identificada con cédula 1.143.256.550.

Que en concordancia con el cronograma de actividades del Contrato No.80740-485-2020, el valor total a cancelar por concepto de apoyo a la Formación del Talento Humano, en la formación de estudios de Maestría en Ciencias Químicas, en el año 1 corresponde a la suma de **Diecinueve millones setecientos diez mil ochocientos pesos M/L** (\$ 19.710.800), los cuales se pagarán en cuotas mensuales, a partir de la legalización de la presente resolución y en cumplimiento al Artículo tres (3) del resuelve de la presente resolución.

Que la Oficina de Gestión Financiera de la Universidad del Atlántico para dar cumplimiento a dichos pagos expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 1285 del 26 de febrero de 2021.

Que conforme a lo anterior se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Vincúlese por el término de dieciocho (18) meses contados a partir de la legalización del presente acto administrativo, a la estudiante de Maestría en Ciencias Químicas **KATLEN MILEN SALCEDO FIGUEROA**, identificada con cédula 1.143.256.550, en cumplimiento a los productos a entregar como resultados obtenidos en el proyecto **“IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE MICROPLÁSTICOS EN AGUA, SEDIMENTO, BIVALVOS Y PECES DE LAS CIÉNAGAS SAN JUAN DE TOCAGUA Y LURUACO (ATLÁNTICO, COLOMBIA)”**. Código 1116-852-72530”, en el marco del Contrato N°.80740-485-2020, suscrito entre la Fiduciaria Previsora S.A. Actuando como Vocera y Administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José De Caldas y la Universidad del Atlántico.

Parágrafo: La vinculación como Apoyo a la Formación del Talento Humano, que establece la presente resolución, no constituye relación laboral alguna entre la estudiante de maestría y la Universidad del Atlántico y sólo se realiza para el cumplimiento de las actividades de investigación relacionadas con la propuesta aprobada.

ARTÍCULO SEGUNDO. Reconózcase y páguese a **KATLEN MILEN SALCEDO FIGUEROA**, identificada con cédula 1.143.256.550 la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L** (\$ 19.710.800) en cuotas mensuales a partir de la fecha de legalización del presente Acto Administrativo, que incluye la expedición y aprobación de la Garantía Única que establece el Artículo Tercero del presente Acto administrativo. Los pagos se harán con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1285 del 26 de febrero de 2021 y conforme a los certificados de cumplimiento a satisfacción expedidos por el jefe del Departamento de Investigaciones y/o el Vicerrector de Investigaciones, Extensión y Proyección Social, amparados en los informes mensuales de actividades que debe emitir la estudiante de maestría, con aval de su respectivo Tutor docente investigador Jorge Enrique Trilleras Vásquez.

ARTÍCULO TERCERO. La estudiante de Maestría **KATLEN MILEN SALCEDO FIGUEROA** deberá constituir en un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la Universidad del Atlántico, dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo, una garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones referentes al desarrollo de las actividades descritas como resultados de investigación del proyecto financiado, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total a pagar a la estudiante de maestría, con una vigencia igual al tiempo de vinculación y tres (03) meses más, conforme a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 25 días del mes de marzo del 2021.



JOSÉ RODOLFO HENAO GIL
Rector (E)

VoBo Jefe Departamento de Investigaciones Miguel Antonio Caro
Preparado por MSc. Dilia Jaraba Sánchez

Miguel A. Caro